



ACUERDO No. 016

(NOVIEMBRE 19 DE 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, CONTENIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, POR EL ARTICULO 92 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1333 DE 1986, DECRETO 111 DE 1996 Y POR LA LEY 136 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

A- Que el Departamento Nacional de Planeación, recomendó elaborar el Presupuesto de Rentas, Gastos para la vigencia Fiscal de 2012, con base en los datos Certificados para la Vigencia Fiscal del 2011, sin tener en cuenta los estímulos recibidos por concepto de Eficiencia Fiscal y Eficiencia Administrativa.

B- Que el valor definitivo por concepto del Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y Otros Recursos, asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$5.156.928.000.00)**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto de Rentas del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$5.156.928.000.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2012**

Numeral	Detalle	Parcial
T.I.A	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.156.928.000,00
T.I.A.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	502.650.000,00
T.I.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.653.778.000,00
T.I.A.3	FONDOS ESPECIALES	500.000,00
T.I.B	RECURSOS DE CAPITAL	



ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Gastos del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) en la suma de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$5.156.928.000.00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2012**

A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.156.928.000,00
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	778.911.534,00
AC.1	Concejo Municipal	107.573.367,00
AP.1	Personería Municipal	80.795.000
AA.1	Administración Central	590.543.167,00
A	INVERSION	4.280.741.866,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS LEY 617/2000	160.577.883,00
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	22.888.730,50
A.2.1.21	Salud Régimen Subsidiado ICLD Ley 617	88.689.152,50
A.2.2.13	Salud Publica ICLD Ley 617	15.000.000,00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	2.000.000,00
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	10.000.000,00
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	20.000.000,00
	INVERSION RECURSOS PROPIOS	47.150.000,00
A.1.2.13	Educación Recursos Propios	150.000,00
A.2.2.14	Salud Publica Recursos Propios	9.000.000,00
A.4.7	Deporte Recursos Propios	2.000.000,00
A.5.15	Cultura Recursos Propios	2.000.000,00
A.9.20	Transporte Recursos Propios	10.000.000,00
A.10.18	Ambiental Recursos Propios	1.000.000,00
A.14.19	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social Recursos Propios	10.000.000,00
A.17.15	Fortalecimiento Institucional Recursos Propios	12.000.000,00
A.18.10	Justicia Recursos Propios	1.000.000,00
A.1	Educación	305.928.796,00
A.2	Salud	2.077.015.762,00
A.3	Agua Potable Y Saneamiento Básico	411.972.458,00
A.4	Deporte y Recreación	65.096.061,00
A.5	Cultura	48.822.046,00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	5.000.000,00
A.7	Vivienda	150.000.000,00
A.8	Agropecuario	70.000.000,00
A.9	Transporte	200.000.000,00
A.10	Ambiental	5.000.000,00
A.11	Centros De Reclusión	5.000.000,00



A.12	Prevención Y Atención De Desastres	23.000.000,00
A.13	Promoción Del Desarrollo	10.000.000,00
A.14	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	99.000.000,00
A.15	Equipamiento	40.000.000,00
A.16	Desarrollo Comunitario	2.000.000,00
A.17	Fortalecimiento Institucional	110.000.000,00
A.18	Justicia	107.578.860,00
A.20	Fondos Especiales	337.600.000,00
A.21	Servicio de la deuda	-
A	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	97.274.600,00
AS.1	Servicio Acueducto	45.816.400,00
AS.2	Servicio alcantarillado	27.458.200,00
AS.3	Servicio Aseo	24.000.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio.

ARTICULO 7°. INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.



A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos periódicos provenientes de la aplicación de impuestos (directos e Indirectos) y debido por cobrar por tales conceptos, precedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servicios públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otra persona.

Los impuestos directos en el Municipio son:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El impuesto predial unificado es un gravamen que recae sobre la propiedad del inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas que están establecidas por Acuerdo del Concejo Municipal, Código de Rentas Municipal. Las tarifas que se aplicaran serán las que establezca el Concejo Municipal mediante Acuerdo para la vigencia del Primero (1) de Enero de 2011, tarifas que se aplican sobre los avalúos practicados o aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Base legal ley 14 de 1.993, decreto 3496 de 1.990 art. 76 de la ley 49 de 1.990.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Los impuestos indirectos en el Municipio son:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Corresponde a los ingresos por concepto de la actividad comercial y la explotación de la industria. Es un gravamen de carácter municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se ejerzan o realicen en el municipio, ya sea en forma permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público. Base legal Ley 14 de 1983, Ley 50 de 1984 y Ley 75 de 1986. Código de Rentas Municipal.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR: El impuesto de degüello de ganado menor recae sobre las actividades necesarias para el sacrificio de ganado porcino caprino y similares en la jurisdicción del municipio. Base legal, art. 226 del Decreto 1333 de 1996.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo, o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y debido cobrar por estos conceptos.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MUNICIPIO SE CLASIFICAN EN:

TASAS: Se denomina **tasas** a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio, en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio.



El respectivo Concejo Municipal, establecerá los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

TARIFAS: Se denomina tarifa a la tabla de precios que cobra el municipio por la prestación de los Servicios Públicos a su cargo, que deben de pagar los usuarios.

LAS TARIFAS SE CLASIFICAN EN:

ALUMBRADO PÚBLICO: Base legal, literal d. Del art. 1°. De la ley 97 de 1913 y ley 84 de 1915 y arts. 14 y 15 de la ordenanza 042 de 1980 y Código de Rentas Municipal.

DERECHOS: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona Jurídica o Natural que haga uso del mismo.

MULTAS: Base legal Ley 4°. De 1.913 y numeral 4 art. 93 y numeral 11 del art.132 del decreto 1.333 de 1.986. Las multas son los ingresos que percibe el Municipio por el concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales dentro de la jurisdicción municipal.

LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN:

DE TRANSITO: Son aquellas que percibe el municipio por la contravención a las normas de tránsito

DE GOBIERNO: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por el concepto de infracciones al código de policial y por el cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

DE TESORERÍA: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

DE OCUPACION DE VIAS: Son las multas decretadas mediante acto administrativo por ocupar las vías y el espacio público indebidamente.

INTERESES: Corresponde a las sumas recaudadas por concepto de intereses moratorias o cualquier otro tipo de intereses derivados de las obligaciones tributarias para con el municipio.

RENTAS CONTRACTUALES: Son las que provienen de contratos que efectúe el municipio por arrendamientos o alquiler de sus propiedades. Se clasifican en:

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamiento de edificios, casas, lotes, fincas, bodegas y alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes que se puedan dar en alquiler.

SANCIONES: Corresponde a las sumas ocasionadas en los recaudos por concepto de responsabilidades decretadas mediante providencia de las entidades encargadas de ejercer vigilancia y control sobre el municipio, en contra de empleados y ex empleados.

RENTAS OCASIONALES: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, reintegros y aprovechamiento.

PARTICIPACIONES: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos Municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por Sistema General de



Participaciones (Ley 715 de diciembre de 2001), Participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1.974) o ahora según la ley de regalías, y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No.254 de 1.992), Participación sobre el impuesto de timbre Nacional.

RENTAS O INGRESOS COMPENSADOS: Son los valores nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público, pero cuya custodia o registro implica, responsabilidad de los funcionarios que lo manejan y los correspondientes a la contraprestación económica por los servicios prestados por la Alcaldía Municipal.

APORTES: Son dineros provenientes de la Nación, el departamento, organismos públicos o privados de manera esporádica con destinación específica.

RECURSOS DE CAPITAL

COMPRENDE EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS DE BALANCE DEL TESORO; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública: la venta de activos o utilidad,

RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año.

CRÉDITO INTERNO: Son los que provienen de empréstitos contraído con el gobierno Nacional, entidades descentralizadas Nacionales, Departamentales o Municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactadas en moneda Nacional (ley 7 de 1.981).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores. Se clasifican en:

INTERESES: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en banco, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros, propiedad del Municipio.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.

Son los formados por el superávit fiscal de la vigencia anterior del Municipio e; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado.

SUPERÁVIT MUNICIPAL: El superávit Fiscal Municipal, resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (activo corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (pasivo corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de cajas o cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del Balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año.

CANCELACIÓN DE RESERVAS: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio. Se clasifican regularmente en la cuenta de recursos no apropiados.

APORTES DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del gobierno Departamental, Nacional o Gobiernos Internacionales, sin que se tengan que rembolsar.



CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8°. La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 9°. Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 10° El Municipio elaborará anualmente el Programa General de Compras de los Bienes Muebles que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 11°. Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutaran con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 12°. Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

Las solicitudes de Acuerdo, correspondientes a las transferencias y aportes, deberán efectuarse únicamente con base en el costo real de la nómina causada y pagada.

ARTICULO 13°. Los programas de Capacitación y Bienestar Social, no pueden tener como objeto crear, incrementar o duplicar salarios o remuneraciones que la ley haya establecido, para los empleados públicos, ni servir para otorgar beneficio en dinero o especie.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Publico Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extra legales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 14°: Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el artículo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizaran como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas excepcionales de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 15°: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos por pago de servicios personales, gastos generales, contribuciones inherentes a la nómina, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la Administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios personales y Gastos Generales.

SERVICIOS PERSONALES: Representan el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollan funciones administrativas y operativas, como retribución por la prestación de sus servicios.

Sueldos de Personal: Asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de la planta y de los trabajadores oficiales.

PRIMA DE VACACIONES: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, dicha prima equivale a 15 días del salario devengado por cada año de servicio.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Se paga al personal de la entidad que por necesidad del servicio no puede disfrutar de vacaciones y al personal desvinculado que por ley tiene derecho al reconocimiento y pago, siempre y cuando haya laborado once (11) meses del periodo como mínimo, la indemnización equivale a veintidós (22) días del salario mensual devengado.

PRIMA DE NAVIDAD: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivale a un (1) salario devengado en forma proporcional al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho los empleados públicos adscritos a la administración municipal, equivalente a un (1) salario en forma proporcional por doceavas partes al tiempo laborado y cuando hubiese servido cuando menos seis meses, equivale a un salario. Su pago se realiza en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

HONORARIOS: Son las erogaciones canceladas a los Concejales, durante los periodos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Corporación según ley 136 de 1.994.

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PRESTADOS: Son los pagos por servicios cancelados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por personal de planta, porque no se cuenta con ellos, de conformidad con el régimen contractual vigente.

BONIFICACIÓN DIRECCIÓN ALCALDE: Creada mediante Decreto No 4353 DE Diciembre 22 del 2004, según ley 4 de 1.992 modificado por el Decreto 1390 de Mayo 05 de 2008, como prestación social, equivalente a Ocho (8) veces el monto mensual que perciben por asignación básica, pagaderos en Tres (3) contados iguales el 30 de Abril, el 30 Agosto y el 30 Diciembre del respectivo año.

JORNALES: Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a las que legalmente tengan derecho los jornaleros según la duración de su vinculación, previo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.



CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con fundamento en un mandato legal y constitucional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución, equivale al 4% del valor de la nómina mensual más las primas.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Equivale al 3% de la nómina mensual más las primas.

SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 0.5%, sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESAP: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad. Equivale al 0.5% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

ESCUELAS INDUSTRIALES: Aporte establecido por la ley 21, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Equivale al 1% sobre el valor de la nómina mensual más las primas.

APORTE PATRONAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte fijado por la ley 100 de 1993 para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el Municipio de este rubro podrá destinarse para financiar medicamentos, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados, corresponde al 8,5% del valor de la nómina mensual.

APORTE PATRONAL PARA LAS PENSIONES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio. Corresponde al 12% sobre el valor de la nómina mensual.

APORTES PATRONAL PARA RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la ley 100 de 1.993 para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras, en caso el instituto de los Seguros Sociales. Corresponde al 0.522% del valor de la nómina mensual.

APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD: Es el traslado al fondo de pensiones del 1% del sueldo que se descuenta a quienes devengan más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FONDO DE CESANTÍAS: Corresponde a todas las erogaciones de Cesantías e Intereses a las Cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas

PAGO DE CUOTA PARTE PENSIONADOS A CARGO DEL MUNICIPIO: Corresponde a las erogaciones que deban hacerse para cubrir las cuotas partes a cargo del Municipio por personal pensionado que prestó sus servicios al Municipio

GASTOS GENERALES

Representa el valor de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la administración municipal cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, así como el pago de los impuestos y multas a que esté sometido legalmente.



LOS GASTOS GENERALES AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO SON:

EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina y computación, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio disketts, cd, usb, para computadoras insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, material necesario para la salud pública y campañas agrícolas, educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MANTENIMIENTO EQUIPOS Y VEHÍCULOS: Conservación y recuperación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para esta finalidad y el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo. Este rubro incluye los gastos para compra de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos y repuestos, y mano de obra calificada para los vehículos y maquinaria, así mismo la mano de obra y repuestos para el mantenimiento de equipos muebles y demás de propiedad del Municipio.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la Propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio o de sus establecimientos públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo ordenadores y cuentadantes, concordante con la responsabilidad el manejo de los recursos, con el valor del mismo. Igualmente por este rubro se pagaran las pólizas de seguro de vida que ampare a los Concejales, Personero y Alcalde Municipal. La Alcaldía asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de basuras, Energía, Teléfono, Cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Pagos por concepto de mensajería, correos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, publicaciones y acarreo de elementos así como el transporte colectivo de la Comunidad en General, así como los peajes de deben pagar los vehículos oficiales de Municipio.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sellos suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos, cuando por acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede de trabajo. No puede imputarse a este rubro, viáticos de contratistas.

Por este rubro puede reconocerse y efectuarse pagos por concepto de pasajes o transporte de los empleados públicos, que deban desempeñar funciones, asistir a capacitaciones o reuniones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No pueden imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.



IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional gastos notariales, de registro y pago de impuesto de vehículos y matrícula de los mismos. Con cargo a este numeral se entenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean los órganos sujeto Pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga al órgano respectivo.

GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento del municipio.

No pueden imputarse a este rubro gasto suentarios o correspondientes a conceptos ya definidos a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere de resolución motivada, suscrita por el ordenador del gasto, previo registro de la dependencia de presupuesto o de la dependencia que haga sus veces.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTROS: Comprende los gastos ocasionados por la titularización de predios a favor del Municipio.

APORTES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUNICIPIOS: Comprende los pagos por concepto de cuotas por afiliación a la Asociación de Municipios y a la Federación Colombiana de Municipios.

INVERSION CON OTROS RECURSOS

Se refiere a las erogaciones con recursos de destinación específica, tales como:

APORTES FONDOS DE COFINANCIACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Comprende los gastos realizados con los recursos provenientes de las transferencias de ETESA, destinadas exclusivamente al sector salud; del Fondo de Regalías, de la Red de Solidaridad Social, del Programa PAN que en determinado momento se reciban.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 2%. Del valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Creada mediante Acuerdo municipal, se aplica a todas las órdenes de pago, contratos y órdenes de prestación de servicios que se expidan o contraten con personas naturales o jurídicas, equivale al 1%. Del valor del contrato.

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: Establecido mediante Acuerdo Municipal, tiene como fuente de recursos la aplicación del 5% a todos los contratos de obra pública, que se celebren con personas naturales o jurídicas tiene como destino apoyar la labor de la fuerza pública y las fuerzas armadas, Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1106 de 2006 Artículo 6ª

INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

De acuerdo a la ley 617 del 2000, son gastos de inversión los que se asumen con recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS

Son gastos de inversión que se asumen con recursos Propios del municipio.



DEFICIT FISCAL:

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo, que se obtenga de restar el Activo Corriente (disponible) el pasivo corriente (inmediato), incluidas las reservas de aprobación y de caja o lo que se llama cuentas por pagar a 31 de diciembre, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su Asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CAPITULO IV

ARTICULO 16º: DISPOSICIONES VARIAS

A. EJECUCION ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

B. EJECUCION PASIVA: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

C. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: La ejecución de los Gastos del Presupuesto del Municipio, se hará a través del programa anual mensualizado PAC. Es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal, para los órganos con recursos del Municipio y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden Municipal en los que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos, por tanto los pagos deben realizarse de acuerdo con las distribuciones cuantitativas y temporal establecidas en el PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto.

REGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES

RESERVAS PRESUPUESTALES:

Al cierre de la vigilancia fiscal, cada órgano Municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse en caso excepcional, para cancelar los compromisos que le dieron origen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 819 de 2003

Igualmente, cada órgano Municipal constituirá a 31 de Diciembre de cada año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios.



INFORME DE COMPROMISOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES

Antes del diez (10) de Enero, cada órgano que hace parte del presupuesto general del Municipio, comunicarán a la Secretaría de Hacienda del Municipio, la relación de sus compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal, especificando lo que corresponde a cuentas por pagar y a reservas de apropiación: cada compromiso deberá indicar la fuente de su financiamiento y soporte legales junto con la propuesta del programa de pagos correspondientes.

ORDENACION DEL GASTOS Y AUTONOMIA PRESUPUESTAL.

Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual haga parte, y ordenar al gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y el Decreto ley 111 de 1.996, Art. 11°.

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y sean ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En el Municipio, tendrán esta capacidad el Concejo Municipal, la Personería Municipal y demás órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

ARTICULO 17° - El Presupuesto del Municipio estructuralmente se divide en: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Gastos y Disposiciones Generales.

ARTICULO 18° - Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomara como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo

ARTICULO 19°. - Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparados por Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Municipio antes del 31 de Enero de 2012.

ARTICULO 20° - En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal , previo concepto de la Secretaría de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaría de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados



En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones.

ARTICULO 21°.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropriaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Artículo 77.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 22°.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes.

ARTICULO 23°.- Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de Presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Subprogramas de Inversión aprobados por el Concejo Municipal se harán mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto respectivo, establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 34.

ARTICULO 24°.- El Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal para la Personería y Concejo solo podrá ser modificado por el Ordenador del Gasto de estos organismos

ARTICULO 25°.- Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 26° - El Alcalde Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal del 2012, lo anterior no implica cambios en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 27°.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de Funcionamiento e Inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal del 2011, se incorporaran por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, dentro del respectivo sector.

ARTICULO 28°.- Que la Ley 819 de 2003 dicto normas en materia de Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras normas para la elaboración de los presupuestos de los entes territoriales y para la vigencia 2012 a las entidades de Sexta categoría los obliga a determinar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 29° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aratocha- Santander a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).



[Handwritten signature]
SALOMÓN MEJIA MEJIA
Presidente H. Concejo M/pal



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARATOCA SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 014 presentado por el señor Alcalde **OSCAR PEREIRA RODRIGUEZ**, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012". Fue Discutido, Estudiado y Modificado por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal en dos (02) Reuniones y en dos (02) días distintos, el cual fue Aprobado en el Segundo Debate.

Dado en Aratocha-Santander a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).




SALOMÓN MEJÍA MEJÍA
Presidente H. Concejo M/pal

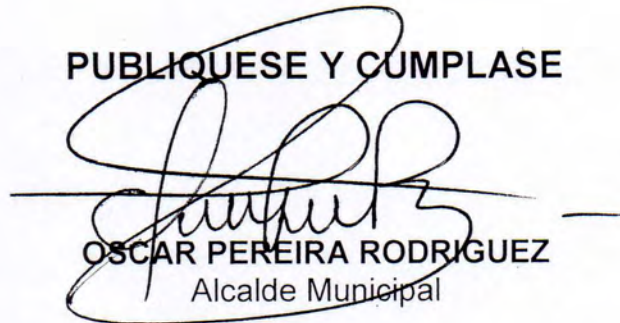


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE ARATOCA
NIT 890205334-5

ARATOCA, NOVIEMBRE 22 DE 2011

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



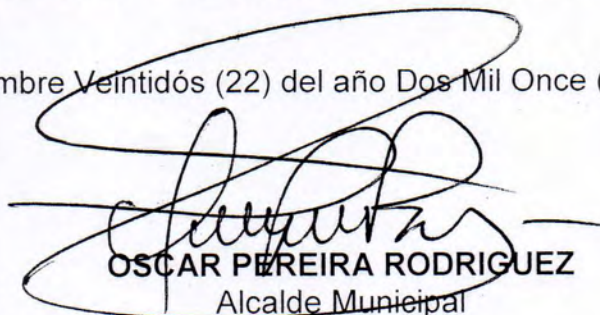
OSCAR PEREIRA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARATOCA, SANTANDER

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo No. 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" del 19 de Noviembre de 2011, fue publicado el día Veintiuno (21) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), dando así cumplimiento a lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Aratoca, Noviembre Veintidós (22) del año Dos Mil Once (2011).



OSCAR PEREIRA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ANEXO 1

Numeral	Descripcion	Valor
TI	INGRESOS TOTALES	5.156.928.000,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	5.156.928.000,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	502.650.000,00
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	130.000.000,00
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	120.000.000,00
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	10.000.000,00
TI.A.1.4	Sobretasa Ambiental	28.000.000,00
TI.A.1.4.1	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	28.000.000,00
TI.A.1.4.1.1	Con destino a la Corporación Ambiental	28.000.000,00
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	51.000.000,00
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	50.000.000,00
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	1.000.000,00
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	7.650.000,00
TI.A.1.6.1	Avisos y tableros vigencia actual	7.500.000,00
TI.A.1.6.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	150.000,00
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación	1.000.000,00
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5.000.000,00
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	150.000.000,00
TI.A.1.28	Estampillas	80.000.000,00
TI.A.1.28.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	60.000.000,00
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	20.000.000,00
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	10.000.000,00
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	40.000.000,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	4.653.778.000,00
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	15.000.000,00
TI.A.2.1.10	Publicaciones	15.000.000,00
TI.A.2.2	Multas y sanciones	39.100.000,00
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	30.000.000,00
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	1.000.000,00
TI.A.2.2.4.5	Otras multas de gobierno	1.000.000,00
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	8.100.000,00
TI.A.2.2.5.1	Predial	8.000.000,00
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	100.000,00
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	163.274.600,00
TI.A.2.4.1	Acueducto	45.816.400,00
TI.A.2.4.2	Alcantarillado	27.458.200,00
TI.A.2.4.3	Aseo	24.000.000,00
TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado	6.000.000,00
TI.A.2.4.6	Matadero Público	60.000.000,00
TI.A.2.5	Rentas contractuales	6.100.000,00
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	6.000.000,00
TI.A.2.5.2	Alquiler de maquinaria y equipos	100.000,00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.420.303.400,00
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	684.889.417,00
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	662.889.417,00
TI.A.2.6.1.1.1	SGF: Libre Destinación de Participación de Propósito General	662.889.417,00
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	22.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	2.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.2	Deguello ganado mayor	20.000.000,00
TI.A.2.6.1.2.3	Otras Transferencias del Nivel Departamental	-
TI.A.2.6.1.2.3.8	Convenios Comité de Cafeteros	
TI.A.2.6.1.2.3.9	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	

TI.A.2,6,2	Trasferencias para Inversión	3.735.413.983,00
TI.A.2,6,2.1	Del Nivel Nacional	3.735.413.983,00
TI.A.2,6,2.1.1	Sistema General de Participaciones	2.885.413.983,00
TI.A.2,6,2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	268.642.843,00
TI.A.2,6,2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	268.642.843,00
TI.A.2,6,2.1.1.1.4.1	Calidad por Matricula y Gratuidad	✓ 268.642.843,00
TI.A.2,6,2.1.1.2	SGP Salud	1.227.015.762,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.105.516.408,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	✓ 1.105.516.408,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	✓ 36.848.246,00
TI.A.2,6,2.1.1.2.4	SGP Salud Aportes Patronales Sin situacion de Fondos	✓ 84.651.108,00
TI.A.2,6,2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	✓ 37.285.953,00
TI.A.2,6,2.1.1.5	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	✓ 411.972.458,00
TI.A.2,6,2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	940.496.967,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.1	Deporte y Recreacion	✓ 65.096.061,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.2	Cultura	✓ 48.822.046,00
TI.A.2,6,2.1.1.7.3	Resto Libre Inversion	✓ 826.578.860,00
TI.A.2,6,2,1,3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	✓ 800.000.000,00
TI.A.2,6,2,1,4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	✓ 50.000.000,00
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000,00
TI.A.2.7.3	OTROS	10.000.000,00
TI.A.2.7.3.1	Tarifas de sistematizacion impresiony papeleria	✓ 10.000.000,00
TI.A.3	FONDOS ESPECIALES	500.000,00
TI.A.3.1	DEL ORDEN MUNICIPAL	500.000,00
TI.A.3.1.1	Fondo Vivienda e Interes social	✓ 500.000,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	-
TI.B.6	Recursos del balance	-
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	-
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	-
TI.B.6.2.1.1	Recursos de libre destinación	-
TI.B.6.2.1.1.1	SGP Proposito General Recursos de Libre Destinacion 42% Municipios 4,5,6 Categoria	
TI.B.6.2.1.1.2	Ingresos Corrientes de Libre Destinacion diferentes a la participacion de Libre Destinacion Proposito General	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	-
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.2	Recursos de forzosa inversión - Salud	-
TI.B.6.2.1.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.6.2.1.2.1.2.2	Recursos de forzosa inversión - Salud: Pública	
TI.B.6.2.1.2.1.2.3	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	
TI.B.6,2,1,2,1,3	Recursos de forzosa inversión - Alimentación Escolar	
TI.B.6,2,1,2,1,5	Recursos de Agua Potable y Saneamiento Basico	
TI.B.6,2,1,2,1,6	Recursos por Crecimiento de la Economia	-
TI.B.6,2,1,2,1,6.1	Primera Infancia	
TI.B.6,2,1,2,1,7	Recursos de Forzosa Inversion Proposito General	-
TI.B.6,2,1,2,1,7.1	Deporte y Recreacion	
TI.B.6,2,1,2,1,7.2	Cultura	
TI.B.6,2,1,2,1,7.3	Libre Inversion menores de 25000 habitantes	
TI.B.6,2,1,2,3	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	-

TI.B.8.2.1.5	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua potable y saneamiento básico	
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	-
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	
TI.B.8.2.1.7	SGP - Forzosa Inversion de Participacion de Proposito Generañ	-
TI.B.8.2.1.7.1	Deporte y Recreacion	
TI.B.8.2.1.7.2	Cultura	
TI.B.8.2.1.7.3 *	Libre Inversion menores de 25000 habitantes	
TI.B.8.2.3	Otros Recursos diferentes al SGP (con destinacion especifica)	-
TI.B.8.2.3.1	Provenientes de recursos diferentes al SGP con destinacion especifica	
TI.B.8.2.3.2	Provenientes Programa de Nutricion y Alimentacion "PAN"	

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 2**

Numeral	Descripción	Valor
A	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.156.928.000,00
AC.1	CONCEJO MUNICIPAL	107.573.367,00
AC.1.1	Gastos de Personal	87.573.367,00
AC.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	10.387.498,00
AC.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	8.200.656,00
AC.1.1.1.4	Primas legales	1.708.470,00
AC.1.1.1.4.1	Prima Semestral	683.388,00
AC.1.1.1.4.2	Prima Navidad	683.388,00
AC.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	341.694,00
AC.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	478.372,00
AC.1.1.3	Servicios personales indirectos	74.040.480,00
AC.1.1.3.6	Honorarios de los Concejales	74.040.480,00
AC.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	3.145.389,00
AC.1.1.4.2	Al sector privado	2.407.330,00
AC.1.1.4.2.1	Aportes de previsión social	2.407.330,00
AC.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	697.056,00
AC.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	697.056,00
AC.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	984.079,00
AC.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	984.079,00
AC.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	42.807,00
AC.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	42.807,00
AC.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	683.388,00
AC.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	683.388,00
AC.1.1.4.3	Aportes parafiscales	738.059,00
AC.1.1.4.3.1	SENA	41.003,00
AC.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	41.003,00
AC.1.1.4.3.2	ICBF	246.020,00
AC.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	246.020,00
AC.1.1.4.3.3	ESAP	41.003,00
AC.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	41.003,00
AC.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	328.026,00
AC.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	328.026,00
AC.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	82.007,00
AC.1.1.4.3.5.1 *	De Funcionarios	82.007,00
AC.1.2	Gastos Generales	20.000.000,00
AC.1.2.1	Adquisición de bienes	11.000.000,00
AC.1.2.1.1	Compra de equipos	7.000.000,00
AC.1.2.1.2	Materiales y suministros	4.000.000,00
AC.1.2.2	Adquisición de servicios	1.500.000,00

TI.B.6.2.1.2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6.2.1.2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6.2.1.2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6.2.1.2.3.4	Programa de Nutricion y Alimentacion "PAN"	
TI.B.6.2.1.2.3.5	Vehiculo automotores	
TI.B.6.2.1.2.3.6	Etesa	
TI.B.6.3	Recursos que Financian Reservas Presupuestales (Ley 810 de 2003)	-
TI.B.6.3.2	Recursos de forzosa Inversion (Con destinacion especifica)	-
TI.B.6.3.2.1	Recursos de Forzosa Inversion SGP (Con destinacion especifica)	-
TI.B.6.3.2.1.1	Recursos de Forzosa Inversion - Educacion	
TI.B.6.3.2.1.2	Recursos de Forzosa Inversion - Salud	-
TI.B.6.3.2.1.2.1	Recursos de Forzosa Inversion - Salud Regimen Subsidiado	
TI.B.6.3.2.1.2.2	Recursos de Forzosa Inversion - Salud Publica	
TI.B.6.3.2.1.2.3	Recursos de Forzosa Inversion - Salud Prestacion del Servicio a la poblacion pobre no afiliada	
TI.B.6.3.2.1.3	Recursos de Forzosa Inversion - Alimentacion Escolar	
TI.B.6.3.2.1.5	Participacion para Agua Potable y Saneamiento Basico	
TI.B.6.3.2.1.7	Recursos de Forzosa Inversion - Proposito General	-
TI.B.6.3.2.1.7.1	Deporte y Recreacion	
TI.B.6.3.2.1.7.2	Cultura	
TI.B.6.3.2.1.7.3	Libre Inversion menores de 25000 habitantes	
TI.B.6.3.2.3	Otros Recursos de Forzosa Inversion diferentes al SGP (con dstinacion especifica)	-
TI.B.6.3.2.3.1	Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	
TI.B.6.3.2.3.2	Pro Cultura	
TI.B.6.3.2.3.3	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	
TI.B.6.3.2.3.4	Programa de Nutricion y Alimentacion "PAN"	
TI.B.6.3.2.3.5	Vehículo automotores	
TI.B.6.3.2.3.6	Etesa	
TI.B.6.3.2.3.7	Inviás	
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	-
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	-
TI.B.8.1.1	Provenientes SGP Proposito General Recursos de Libre Destinacion 42% Municipios 4,5,6 Categoria	
TI.B.8.1.2	Provenientes Ingresos Corrientes de Libre Destinacion diferentes a la participacion de Libre Destinacion Proposito General	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación especifica	-
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica	-
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educación	
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud	-
TI.B.8.2.1.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	
TI.B.8.2.1.2.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud: Pública	
TI.B.8.2.1.2.3	Recursos SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	
TI.B.8.2.1.3	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Alimentación Escolar	

AC.1.2.2.6	Servicios publicos	1.500.000,00
AC.1.2.2.6.1	Telecomunicaciones	1.500.000,00
AC.1.2.9	Otros gastos generales	7.500.000,00
AC.1.2.9.1	Mantenimiento Equipos	1.000.000,00
AC.1.2.9.2	Comunicaciones y Transporte	1.000.000,00
AC.1.2.9.3	Capacitacion	2.000.000,00
AC.1.2.9.4	Aseo y Cafeteria	3.500.000,00

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 3**

Numeral	Descripción	Valor
AP.1	PERSONERIA MUNICIPAL	80.795.000,00
AP.1.1	Gastos de Personal	69.763.000,00
AP.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	52.530.000,00
AP.1.1.1.1	Sueldos de personal de nomina	41.249.000,00
AP.1.1.1.4	Primas legales	11.281.000,00
AP.1.1.1.4.1	Prima Semestral	3.455.000,00
AP.1.1.1.4.2	Prima Navidad	3.500.000,00
AP.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	1.778.000,00
AP.1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	2.448.000,00
AP.1.1.1.6	Dotacion	100.000,00
AP.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	17.233.000,00
AP.1.1.4.2	Al sector privado	13.460.000,00
AP.1.1.4.2.1	Aportes de previsión social	13.460.000,00
AP.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	3.557.000,00
AP.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	3.557.000,00
AP.1.1.4.2.1.2*	Aportes para pensión	5.022.000,00
AP.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	5.022.000,00
AP.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	220.000,00
AP.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	220.000,00
AP.1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	4.661.000,00
AP.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	4.661.000,00
AP.1.1.4.3	Aportes parafiscales	3.773.000,00
AP.1.1.4.3.1	SENA	210.000,00
AP.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	210.000,00
AP.1.1.4.3.2	ICBF	1.260.000,00
AP.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	1.260.000,00
AP.1.1.4.3.3	ESAP	210.000,00
AP.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	210.000,00
AP.1.1.4.3.4	Cajas de compensación familiar	1.673.000,00
AP.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	1.673.000,00
AP.1.1.4.3.5	Institutos técnicos	420.000,00
AP.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	420.000,00
AP.1.2	Gastos Generales	11.032.000,00
AP.1.2.1	Adquisición de bienes	2.500.000,00
AP.1.2.1.1	Compra de equipos	1.000.000,00
AP.1.2.1.2	Materiales y suministros	1.500.000,00
AP.1.2.2	Adquisición de servicios	8.532.000,00
AP.1.2.2.3	Seguros	5.882.000,00
AP.1.2.2.3.1	Seguros de vida	382.000,00
AP.1.2.2.8	Viáticos y gastos de viaje	5.500.000,00
AP.1.2.9	Otros gastos generales	2.650.000,00
AP.1.2.9.1	Capacitacion	500.000,00
AP.1.2.9.2	Mantenimiento	550.000,00
AP.1.2.9.3	Imprevistos	600.000,00
AP.1.2.9.4	Divulgacion de los derechos humanos	1.000.000,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ANEXO 4

Numeral	Descripción	Valor
AA.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	590.543.167,00
AA.1.1	Gastos de Personal	353.544.468,06
AA.1.1.1	Servicios personales asociados a la nomina	193.046.815,00
AA.1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	149.094.036,00
AA.1.1.1.4	Primas Legales	20.236.755,00
AA.1.1.1.4.1	Prima Semestral	7.012.252,00
AA.1.1.1.4.2	Prima Navidad	12.424.503,00
AA.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	800.000,00
AA.1.1.1.5	Indemnización por Vacaciones	1.120.000,00
AA.1.1.1.6	Bonificación de Dirección	22.596.024,00
AA.1.1.3	Servicios personales indirectos	96.200.000,00
AA.1.1.3.1	Honorarios	46.200.000,00
AA.1.1.3.4	Servicios Técnicos	50.000.000,00
AA.1.1.4	Contribuciones inherentes a la nomina	64.297.653,06
AA.1.1.4.2	Al sector privado	50.879.186,06
AA.1.1.4.2.1	Aportes de previsión Social	19.903.593,06
AA.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	19.903.593,06
AA.1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios de la administración central	12.672.993,06
AA.1.1.4.2.1.1.2	De concejales	7.230.600,00
AA.1.1.4.2.1.2	Aportes para pensión	17.772.819,00
AA.1.1.4.2.1.2.1	De Funcinarios	17.772.819,00
AA.1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	778.271,00
AA.1.1.4.2.1.3.1	De Funcinarios	778.271,00
AA.1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	12.424.503,00
AA.1.1.4.2.1.4.1	De Funcinarios	12.424.503,00
AA.1.1.4.3	Aportes Parafiscales	13.418.467,00
AA.1.1.4.3.1	SENA	745.471,00
AA.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	745.471,00
AA.1.1.4.3.2	ICBF	4.472.822,00
AA.1.1.4.3.2.1	De Funcionarios	4.472.822,00
AA.1.1.4.3.3	ESAP	745.471,00
AA.1.1.4.3.3.1	De Funcionarios	745.471,00
AA.1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	5.963.762,00
AA.1.1.4.3.4.1	De Funcionarios	5.963.762,00
AA.1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	1.490.941,00
AA.1.1.4.3.5.1	De Funcionarios	1.490.941,00
AA.1.2	Gastos Generales	119.455.200,00
AA.1.2.1	Adquisición de bienes	14.955.200,00
AA.1.2.1.1	Compra de equipos	4.955.200,00
AA.1.2.1.2	Materiales y suministros	10.000.000,00
AA.1.2.2	Adquisición de servicios	80.500.000,00
AA.1.2.2.1	Capacitacion personal administrativo	
AA.1.2.2.2	Impresos y publicaciones	1.000.000,00
AA.1.2.2.3	Seguros	19.500.000,00
AA.1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	9.000.000,00
AA.1.2.2.3.2	Seguros de vida	10.500.000,00
AA.1.2.2.3.2.2	Del Alcalde	1.500.000,00
AA.1.2.2.3.2.3	De los concejales	7.000.000,00
AA.1.2.2.3.4	Otros Seguros	2.000.000,00
AA.1.2.2.4	Contribuciones, Impuestos y tasas multas	1.000.000,00
AA.1.2.2.6	Servicios públicos	47.000.000,00
AA.1.2.2.6.1	Energía	19.000.000,00
AA.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	12.000.000,00
AA.1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	6.000.000,00

AA.1.2.2.6.4	Otros Servicios Publicos (Alumbrado Publico)	10.000.000,00
AA.1.2.2.8	Viáticos y gastos de viaje	7.000.000,00
AA.1.2.2.9	Mantenimiento y Reparaciones	5.000.000,00
A.A.1.2.9	Otros gastos generales	24.000.000,00
A.A.1.2.9.1	Comunicaciones y transporte	1.000.000,00
A.A.1.2.9.2	Combustibles y lubricantes vehiculos	5.000.000,00
A.A.1.2.9.3	Federacion Nacional de Municipios	2.000.000,00
A.A.1.2.9.4	Transporte Concejales	16.000.000,00
AA.1.3	Transferencias Corrientes	117.543.498,94
AA.1.3.1	Mesadas pensionales	15.000.000,00
AA.1.3.2	Cuotas partes de mesada pensional	
AA.1.3.8	Solretasa ambiental -Corporaciones autónomas regionales	28.000.000,00
AA.1.3.19	Sentencias, Conciliaciones y Transacciones	74.543.498,94

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

ANEXO 5

Numeral	Descripción	Valor
A	INVERSION	4.280.741.866,00
A.1	Educación	328.967.526,50
A.1.2	Calidad	266.163.526,50
A.1.2.1	SGP Preinversión: Estudios, Diseños, Consultorías, Asesorías E Interventorías	
A.1.2.2	SGP Construcción Ampliación Y Adecuación De Infraestructura Educativa	10.000.000,00
A.1.2.3	SGP Mantenimiento De Infraestructura Educativa	133.838.843,00
A.1.2.4	SGP Dotación De Infraestructura Educativa: Mobiliario, Equipos Didácticos, Herramientas Para Talleres Y Ambientes Especializados Para La Educación Media Técnica	20.000.000,00
A.1.2.5	SGP Dotación De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje: Audiovisuales, Software Educativo, Textos Y Material De Laboratorio	20.000.000,00
A.1.2.6	Pago De Servicios públicos De Las Instituciones Educativas	22.000.000,00
A.1.2.6.1	SGP Acueducto, alcantarillado y aseo	1.200.000,00
A.1.2.6.2	SGP Energia	20.000.000,00
A.1.2.6.3	SGP Telefono	800.000,00
A.1.2.7	SGP Transporte Escolar	
A.1.2.10	Alimentación Escolar	37.285.953,00
A.1.2.10.1	Prestación Directa Del Servicio	37.285.953,00
A.1.2.10.1.1	SGP Compra De Alimentos	30.000.000,00
A.1.2.10.1.2	SGP Menaje, Dotacion y Reposicion para la prestacion del servicio de Alimentacion Escolar	
A.1.2.10.1.3	SGP Contratación De Personal Para La Preparación De Alimentos	7.285.953,00
A.1.2.10.2	SGP Contratación Con Terceros Para La provisión Integral Del Servicio De Alimentación Escolar	
A.1.2.12	Educación ICLD Ley 617	22.888.730,50
A.1.2.12.1	ICLD Pruebas del Saber	6.000.000,00
A.1.2.12.2	ICLD Dotacion de Kits Escolares	16.888.730,50
A.1.2.13	Educación Recursos Propios	150.000,00
A.1.2.13.1	RF Dotación Implementos de papeleria para los establecimientos educativos	150.000,00
A.1.3	Calidad - Gratuidad	62.804.000,00
A.1.3.5	Dotacion Institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	62.804.000,00
A.2	Salud	2.189.704.914,50

A.2.1	Régimen Subsidiado	2.044.205.560,50
A.2.1.1	Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad	1.105.516.408,00 ✓
A.2.1.7	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.2.1.8	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	800.000.000,00 ✓
A.2.1.11	Empresa Territorial para la Salud -ETESA	50.000.000,00 ✓
A.2.1.19	Saldo no ejecutados de liquidacion de contratos regimen subsidiado y sus rendimientos financieros	
A.2.1.21	Salud Regimen Subsidiado ICLD Ley 617	88.689.152,50
A.2.1.21.1	ICLD Contratacion Regimen Subsidiado	88.689.152,50 ✓
A.2.2	Salud Publica	60.848.246,00
A.2.2.11	Salud Publica "Plan de Intervenciones Colectivas"	36.848.246,00 ✓
A.2.2.12	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.2.2.13	Salud Publica ICLD Ley 617	15.000.000,00
A.2.2.13.1	Emergencias y Desastres	5.000.000,00 ✓
A.2.2.13.2	Promocion Social	4.000.000,00 ✓
A.2.2.13.3	Riesgos Profesionales	4.000.000,00 ✓
A.2.2.13.4	Prestacion de Servicios	2.000.000,00 ✓
A.2.2.14	Salud Publica Recursos Propios	9.000.000,00
A.2.2.14.1	Emergencias y Desastres	3.000.000,00 ✓
A.2.2.14.2	Promocion Social	2.000.000,00 ✓
A.2.2.14.3	Riesgos Profesionales	2.000.000,00 ✓
A.2.2.14.4	Prestacion de Servicios	2.000.000,00 ✓
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	-
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	-
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	-
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	-
A.2.3.1.1.1.1	Saldo no ejecutados de liquidacion de contratos regimen subsidiado y sus rendimientos financieros	
A.2.4	OTROS GASTOS EN SALUD	84.651.108,00
A.2.4.1	Apportes Patronales Sin Situacion de Fondos	84.651.108,00 ✓
A.3	Agua Potable Y Saneamiento Básico	411.972.458,00
A.3.1	Servicio De Acueducto	272.000.000,00
A.3.1.1	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	37.000.000,00 ✓
A.3.1.2	Preinversión En Diseño	
A.3.1.3	Interventorías	
A.3.1.4	Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación De Sistemas De Acueducto	
A.3.1.5	Construcción De Sistemas De Acueducto	235.000.000,00 ✓
A.3.1.6	Construcción De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.7	Ampliación De Sistemas De Acueducto	
A.3.1.8	Ampliación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.9	Rehabilitación De Sistemas De Acueducto	
A.3.1.10	Rehabilitación De Sistemas De Potabilización Del Agua	
A.3.1.11	Programas De Macro Y Micro Medición	
A.3.1.12	Programas De Reducción De Agua No Contabilizada	
A.3.1.13	Equipos Requeridos Para La Operación De Los Sistemas De Acueducto	
A.3.1.14	Soluciones Alternas De Acueducto	
A.3.1.15	Plan De Ordenamiento Y Manejo De Cuencas	
A.3.1.19	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	

A.3.2	Servicio De Alcantarillado	48.972.458,00
A.3.2.1	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso - Alcantarillado	12.000.000,00
A.3.2.2	Preinversión En Diseño	
A.3.2.3	Interventorías	
A.3.2.4	Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación Del Sistema De Alcantarillado	
A.3.2.5	Construcción De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	36.972.458,00
A.3.2.6	Construcción De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.8	Ampliación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
A.3.2.9	Ampliación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.11	Rehabilitación De Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
A.3.2.12	Rehabilitación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales	
A.3.2.14	Equipos Requeridos Para La Operación De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario	
A.3.2.16	Soluciones Alternas De Alcantarillado	
A.3.2.17	Unidades Sanitarias	
A.3.2.18	Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos	
A.3.2.22	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.3.3	Servicio de Aseo	76.000.000,00
A.3.3.1	Subsidios Fondo de Solidaridad y Predistribución del ingreso aseo	16.000.000,00
A.3.3.2	Preinversión en diseño	
A.3.3.3	Interventorías	
A.3.3.4	Diseño e implantación de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de aseo	
A.3.3.5	Recolección, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos	60.000.000,00
A.3.3.8	Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos (Pgirs)	
A.3.3.11	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.3.4	Construcción, Recuperación Y Mantenimiento De Obras De Saneamiento Básico Rural	15.000.000,00
A.3.5	Transferencia Para El Plan Departamental De Agua Potable Y Saneamiento Básico	
A.4	Deporte y Recreación	69.096.061,00
A.4.1	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	30.096.061,00
A.4.2	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación De Los Escenarios Deportivos Y Recreativos	10.000.000,00
A.4.3	Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Práctica Del Deporte	10.000.000,00
A.4.4	Preinversión En Infraestructura	
A.4.5	Pago De Instructores Contratados Para La Práctica Del Deporte Y La Recreación	15.000.000,00
A.4.6	Deporte ICLD Ley 617	2.000.000,00
A.4.6.1	ICLD Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	2.000.000,00
A.4.6.2	ICLD Dotación De Escenarios Deportivos E Implementos Para La Práctica Del Deporte	
A.4.6.3	ICLD Pago De Instructores Contratados Para La Práctica Del Deporte Y La Recreación	
A.4.7	Deporte Recursos Propios	2.000.000,00

A.4.7.1	RP Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre	2.000.000,00 ✓
A.4.7.2	RP Constuccion, mantenimiento y/o adecuacion de los escenarios deportivos y recreativos	
A.5	Cultura	60.822.046,00
A.5.1	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	28.822.046,00 ✓
A.5.2	Formación, Capacitación E Investigación Artística Y Cultural	
A.5.3	Protección Del Patrimonio Cultural	
A.5.4	Preinversión En Infraestructura	
A.5.5	Construcción, Mantenimiento Y Adecuación De La Infraestructura Artística Y Cultural	
A.5.6	Mantenimiento Y Dotación De Bibliotecas	
A.5.7	Dotación De La Infraestructura Artística Y Cultural	
A.5.8	Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	10.000.000,00 ✓
A.5.9	Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	10.000.000,00 ✓
A.5.14	Cultura ICLD Ley 617	10.000.000,00
A.5.14.1	ICLD Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	2.000.000,00 ✓
A.5.14.2	ICLD Pago De Instructores Contratados Para Las Bandas Musicales	
A.5.14.3	ICLD Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	8.000.000,00 ✓
A.5.15	Cultura Recursos Propios	2.000.000,00
A.5.15.1	RP Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales	2.000.000,00 ✓
A.5.15.2	RP Pago De Instructores Y Bibliotecólogos Contratados Para La Ejecución De Programas Y Proyectos Artísticos Y Culturales	
A.5.15.3	RP Constuccion, mantenimiento y/o adecuacion de la infraestructura artistica y cultural	
	Libre Inversion	• 882.578.860,00
A.6	Servicios públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo (Sin Incluir Proyectos De Vis)	5.000.000,00
A.6.1	Subsidios Para Usuarios De Menores Ingresos - Fondo De Solidaridad Y Predistribución Del Ingreso	
A.6.2	Mantenimiento Y Expansión Del Servicio De Alumbrado Público	
A.6.6	Obras De Electrificación Rural	5.000.000,00 ✓
A.7	Vivienda	150.000.000,00
A.7.3	Planes Y Proyectos De Mejoramiento De Vivienda Y Saneamiento Básico	150.000.000,00 ✓
A.8	Agropecuario	70.000.000,00
A.8.4	Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	
A.8.5	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa rural	5.000.000,00 ✓
A.8.6	Pago del personal tecnico vinculado a la prestacion del servicio de Asistencia Técnica rural	
A.8.7	Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras Del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural	60.000.000,00 ✓
A.8.8	Desarrollo De Programas Y Proyectos Productivos En El Marco Del Plan Agropecuario	
A.8.9	Apoyo al Sector Agropecuario	5.000.000,00 ✓

A.8.10	Reservas de inversion en el sector vigencia anterior (Ley 819 de 2003)	
A.9	Transporte	211.000.000,00
A.9.1	Construcción De Vías	
A.9.2	Mejoramiento De Vías	150.000.000,00 ✓
A.9.3	Rehabilitación De Vías	50.000.000,00 ✓
A.9.4	Mantenimiento Rutinario De Vías	
A.9.5	Mantenimiento Periódico De Vías	
A.9.10	Estudios Y Preinversión En Infraestructura	
A.9.11	Compra de maquinaria y equipo	
A.9.12	Interventoría De Proyectos De Construcción Y Mantenimiento De Infraestructura De Transporte	
A.9.16	Planes de transito, Educacion, Dotacion de equios y seguridad vial	
A.9.19	Transporte ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.9.19.2	ICLD Mejoramiento De Vías	1.000.000,00 ✓
A.9.20	Transporte Recursos Propios	10.000.000,00
A.9.20.2	RP Mejoramiento De Vías	10.000.000,00 ✓
A.10	Ambiental	7.000.000,00
A.10.1	Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	
A.10.2	Disposición, Eliminación Y Reciclaje De Residuos Líquidos Y Sólidos	
A.10.5	Conservación De Microcuencas Que Abastecen El Acueducto, Protección De Fuentes Y Reforestación De Dichas Cuencas	5.000.000,00 ✓
A.10.9	Adquisición De Predios De Reserva Hídrica Y Zonas De Reserva Naturales	
A.10.10	Adquisición De áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 106 Ley 1151/07)	
A.10.11	Reforestación Y Control De Erosión	
A.10.17	Ambiental ICLD Ley 617	1.000.000,00
A.10.17.1	ICLD Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	1.000.000,00 ✓
A.10.18	Ambiental Recursos Propios	1.000.000,00
A.10.18.1	RP Descontaminación De Corrientes O Depósitos De Agua Afectados Por Vertimientos	1.000.000,00 ✓
A.11	Centros De Reclusión	5.000.000,00
A.11.4	Dotación De Centros Carcelarios	5.000.000,00 ✓
A.12	Prevención Y Atención De Desastres	23.000.000,00
A.12.6	Atención De Desastres	20.000.000,00 ✓
A.12.9	Educación Para La Prevención Y Atención De Desastres	
A.12.11	Dotación De Maquinas Y Equipos Para Los Cuerpos De Bomberos	
A.12.12	Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Para La Prevención Y Control De Incendios	3.000.000,00 ✓
A.13	Promoción Del Desarrollo	10.000.000,00
A.13.1	Promoción De Asociaciones Y Alianzas Para El Desarrollo Empresarial E Industrial	
A.13.2	Promoción De Capacitación Para Empleo	5.000.000,00 ✓
A.13.5	Promoción Del Desarrollo Turístico	5.000.000,00 ✓
A.14	Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social	109.000.000,00
A.14.1	Protección Integral A La Primera Infancia	
A.14.1.1	Construcción de infraestructura	
A.14.1.2	Adecuación de Infraestructura	
A.14.1.3	Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI	

A.14.1.4	Fortalecimiento de la red de frio del programa ampliado de inmunizaciones - PAI	
A.14.2	Protección Integral a La Niñez	7.000.000,00
A.14.2.4	Prestacion directa del servicio	7.000.000,00
A.14.2.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.2.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	5.000.000,00
A.14.3	Protección Integral a La Adolescencia	6.000.000,00
A.14.3.4	Prestacion directa del servicio	6.000.000,00
A.14.3.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	5.000.000,00
A.14.3.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	1.000.000,00
A.14.4	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	32.000.000,00
A.14.4.4	Prestacion directa del servicio	32.000.000,00
A.14.4.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	2.000.000,00
A.14.4.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	30.000.000,00
A.14.5	Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar	20.000.000,00
A.14.5.4	Prestacion directa del servicio	20.000.000,00
A.14.5.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	10.000.000,00
A.14.5.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	10.000.000,00
A.14.6	Atención Y Apoyo A La Población Desplazada Por La Violencia	6.000.000,00
A.14.6.1	Acciones humanitarias	3.000.000,00
A.14.6.2	desarrollo economico local	3.000.000,00
A.14.7	Programas de Discapacidad	6.000.000,00
A.14.7.4	Prestacion directa del servicio	6.000.000,00
A.14.7.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	1.000.000,00
A.14.7.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	5.000.000,00
A.14.13	Programas diseñados para la supervision de la pobreza extrema en el marco de la Red Juntos - Familias en Accion	16.000.000,00
A.14.13.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	15.000.000,00
A.14.13.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	1.000.000,00
A.14.18	Proteccion integral a la juventud	6.000.000,00
A.14.18.4	Prestacion directa del servicio	6.000.000,00
A.14.18.4.1	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	5.000.000,00
A.14.18.4.2	Adquisicon de insumos, suministros y dotacion	1.000.000,00
A.14.19	Atención Y Apoyo A Madres/Padres Cabeza De Hogar Recursos Propios	10.000.000,00
A.14.19.1	RP Atención y Apoyo Hogares de bienestar familiar (Modalidad y Fami)	10.000.000,00
A.14.19.1.1	RP Apoyo Hogares de Bienestar Familiar (Modalidad y Fami)	10.000.000,00
A.15	Equipamiento	40.000.000,00
A.15.1	Preinversión De Infraestructura	
A.15.2	Construcción De Dependencias De La Administración	
A.15.3	Mejoramiento Y Mantenimiento De Dependencias De La Administración	25.000.000,00
A.15.4	Construcción De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	

A.15.5	Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Cementerios, Parques Y Andenes Y Mobiliarios Del Espacio Publico	15.000.000,00	✓
A.16	Desarrollo Comunitario	2.000.000,00	
A.16.1	Programas De Capacitación, Asesoría Y Asistencia Técnica Para Consolidar Procesos De Participación Ciudadana Y Control Social	2.000.000,00	✓
A.16.2	Procesos De Elección De Ciudadanos A Los Espacios De Participación Ciudadana		
A.16.3	Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Publica		
A.17	Fortalecimiento Institucional	142.000.000,00	
A.17.1	Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	40.000.000,00	✓
A.17.2	Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	40.000.000,00	✓
A.17.6	Actualización Del Silben	5.000.000,00	✓
A.17.7	Estratificación Socioeconómica		
A.17.8	Actualización Catastral		
A.17.9	Elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo	25.000.000,00	✓
A.17.10	Elaboración Y Actualización Del Plan De Ordenamiento Territorial		
A.17.14	Fortalecimiento Institucional ICLD Ley 617	20.000.000,00	
A.17.14.1	ICLD Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	10.000.000,00	✓
A.17.14.2	ICLD Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	10.000.000,00	✓
A.17.15	Fortalecimiento Institucional Recursos Propios	12.000.000,00	
A.17.15.1	RP Procesos Integrales De Evaluación Institucional Y Reorganización Administrativa	5.000.000,00	✓
A.17.15.2	RP Programas De Capacitación Y Asistencia Técnica Orientados Al Desarrollo Eficiente De Las Competencias De Ley	7.000.000,00	✓
A.18	Justicia	108.578.860,00	
A.18.1	Pago Inspectores De Policía	40.000.000,00	✓
A.18.3	Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarías De Familia	65.000.000,00	✓
A.18.4	Fondo Territorial de Seguridad (Ley 1106 de 2006)	2.578.860,00	
A.18.4.6	Gastos destinados a generar ambiente que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden publico	2.578.860,00	✓
A.18.10	Justicia Recursos Propios	1.000.000,00	
A.18.10.1	RP Gastos destinados a generar ambiente que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden publico	1.000.000,00	✓
A.20	FONDOS ESPECIALES	337.600.000,00	
A.20.1	Sobretasa Bomberil	5.000.000,00	✓
A.20.2	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	48.000.000,00	✓
A.20.3	20% Fondo Pensiones Territoriales estamilla Proanciano	12.000.000,00	✓
A.20.4	Estampilla Pro Cultura	16.000.000,00	✓
A.20.5	20% Fondo Pensiones Territoriales estamilla Procultura	4.000.000,00	✓
A.20.6	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	10.000.000,00	✓
A.20.7	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	40.000.000,00	✓
A.20.8	Multas Tránsito y Transporte	30.000.000,00	✓
A.20.9	Fondo Vivienda e Interes social	500.000,00	✓

A.20.10	Fondo Matadero	80.000.000,00
A.20.11	Fondo Maquinaria	100.000,00
A.20.12	SOBRETASA A LA GASOLINA	90.000.000,00
A.20.12.1	Mantenimiento y Mejoramiento Red de Carreteras terciarias y vías urbanas	90.000.000,00
A.20.13	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	2.000.000,00
A.20.13.1	De vehículos Automotores	2.000.000,00
A.20.13.2	Convenios Comité de Cafeteros	-
A.20.13.3	Programa de Nutrición y Alimentación "PAN"	-
A.21	SERVICIO DE LA DEUDA	-
A.21.1	AMORTIZACION DE CAPITAL	-
A.21.1.1	Amortización Deuda Interna con SGP	-
A.21.1.2	Amortización Deuda Interna con SGP	-
A.21.2	INTERESES DEUDA INTERNA	-
A.21.2.1	Intereses Deuda Interna con SGP	-
A.21.2.2	Intereses Deuda Interna con SGP	-

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
ANEXO 6**

Numeral	Descripción	Valor
A	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	97.274.600,00
AS.1	SERVICIOS ACUEDUCTO	45.816.400,00
AS.1.1	GASTOS DE PERSONAL	42.616.400,00
AS.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	17.328.000,00
AS.1.1.1.1	Sueldo de Personal de Nómina	13.680.000,00
AS.1.1.1.4	Primas Legales	2.850.000,00
AS.1.1.1.4.1	Prima de Servicios	1.140.000,00
AS.1.1.1.4.2	Prima de Navidad	1.140.000,00
AS.1.1.1.4.3	Prima Vacacional	570.000,00
AS.1.1.1.5	Indemnización Vacaciones no Disfrutadas	798.000,00
AS.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	19.900.000,00
AS.1.1.3.1	Honorarios	14.400.000,00
AS.1.1.3.2	Servicios Técnicos	5.500.000,00
AS.1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.388.400,00
AS.1.1.4.2	Al Sector Privado	5.388.400,00
AS.1.1.4.2.1	Aportes de Previsión Social	5.388.400,00
AS.1.1.4.2.1.1	Aportes para salud	1.162.800,00
AS.1.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	1.162.800,00
AS.1.1.4.2.1.2	Aportes para Pension	1.641.600,00
AS.1.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	1.641.600,00
AS.1.1.4.2.1.3	Aportes para ARP	76.000,00
AS.1.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	76.000,00
AS.1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	1.276.800,00
AS.1.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	1.276.800,00
AS.1.1.4.3	Aportes Parafiscales	1.231.200,00
AS.1.1.4.3.1	SENA	68.400,00
AS.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	68.400,00
AS.1.1.4.3.1	ICEF	410.400,00
AS.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	410.400,00
AS.1.1.4.3.1	ESAP	68.400,00
AS.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	68.400,00
AS.1.1.4.3.1	Caja de Compensación Familiar	547.200,00
AS.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	547.200,00
AS.1.1.4.3.1	Institutos Técnicos	136.800,00
AS.1.1.4.3.1.1	De Funcionarios	136.800,00
AS.1.2	GASTOS GENERALES	3.200.000,00
AS.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	800.000,00

AS.1.2.1.1	Compra de Equipo	-
AS.1.2.1.2	Materiales y Suministros	800.000,00
AS.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.400.000,00
AS.1.2.2.4	Contribuciones, impuestos y tasas multas	800.000,00
AS.1.2.2.6	Servicios Publicos	1.300.000,00
AS.1.2.2.6.1	Energia	1.300.000,00
AS.1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	
AS.1.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y aseo	-
AS.1.2.2.8	Vialicos y gastos de viaje	300.000,00
AS.1.2.9	Otros Gastos Generales	
AS.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	27.458.200,00
AS.2.1	GASTOS DE PERSONAL	24.058.200,00
AS.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	8.664.000,00
AS.2.1.1.1	Sueldo de Personal de Nómina	6.840.000,00
AS.2.1.1.4	Primas Legales	1.425.000,00
AS.2.1.1.4.1	Prima de Servicios	570.000,00
AS.2.1.1.4.2	Prima de Navidad	570.000,00
AS.2.1.1.4.3	Prima Vacacional	285.000,00
AS.2.1.1.5	Indemnizacion Vacaciones no Disfrutadas	399.000,00
AS.2.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.700.000,00
AS.2.1.3.1	Honorarios	7.200.000,00
AS.2.1.3.2	Servicios Tecnicos	5.500.000,00
AS.2.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2.694.200,00
AS.2.1.4.2	Al Sector Privado	2.694.200,00
AS.2.1.4.2.1	Aportes de Prevision Social	2.694.200,00
AS.2.1.4.2.1.1	Aportes para salud	581.400,00
AS.2.1.4.2.1.1.1	De Funcionarios	581.400,00
AS.2.1.4.2.1.2	Aportes para Pension	820.800,00
AS.2.1.4.2.1.2.1	De Funcionarios	820.800,00
AS.2.1.4.2.1.3	Aportes para ARP	38.000,00
AS.2.1.4.2.1.3.1	De Funcionarios	38.000,00
AS.2.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantias	638.400,00
AS.2.1.4.2.1.4.1	De Funcionarios	638.400,00
AS.2.1.4.3	Aportes Parafiscales	615.600,00
AS.2.1.4.3.1	SENA	34.200,00
AS.2.1.4.3.1.1	De Funcionarios	34.200,00
AS.2.1.4.3.1	ICBF	205.200,00
AS.2.1.4.3.1.1	De Funcionarios	205.200,00
AS.2.1.4.3.1	ESAP	34.200,00
AS.2.1.4.3.1.1	De Funcionarios	34.200,00
AS.2.1.4.3.1	Caja de Compensacion Familiar	273.600,00
AS.2.1.4.3.1.1	De Funcionarios	273.600,00
AS.2.1.4.3.1	Institutos Tecnicos	68.400,00
AS.2.1.4.3.1.1	De Funcionarios	68.400,00
AS.2.2	GASTOS GENERALES	3.400.000,00
AS.2.2.1	ADQUISICION DE BIENES	800.000,00
AS.2.2.1.1	Compra de Equipo	
AS.2.2.1.2	Materiales y Suministros	800.000,00
AS.2.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.600.000,00
AS.2.2.2.4	Contribuciones, impuestos y tasas multas	1.800.000,00
AS.2.2.2.6	Servicios Publicos	800.000,00
AS.2.2.2.6.1	Energia	800.000,00
AS.2.2.2.6.2	Telecomunicaciones	
AS.2.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y aseo	-
AS.2.2.2.8	Vialicos y gastos de viaje	
AS.2.2.9	Otros Gastos Generales	
AS.3	SERVICIO DE ASEO	24.000.000,00

01/11/10 08:00

AS.3.1	GASTOS DE PERSONAL	12.000.000,00
AS.3.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.000.000,00
AS.3.1.3.2	Servicios Tecnicos	12.000.000,00
AS.3.2	GASTOS GENERALES	12.000.000,00
AS.3.2.1	ADQUISICION DE BIENES	12.000.000,00
AS.3.2.1.2	Materiales y Suministros	3.500.000,00
AS.3.2.1.3	Contribuciones, Impuestos y tasa y multas	2.500.000,00
AS.3.2.1.4	Transporte	6.000.000,00